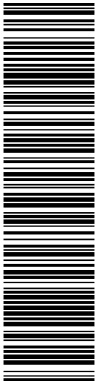


DOCUMENTO .Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 01/09/2026 al 16/09/2026.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A98BE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFEE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

Proceso selectivo para proveer ocho plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez

Expediente 2025/6732 · Versión revisada tras cotejo del Área de Personal · 31 de agosto de 2026

ADVERTENCIA DE ESTADO PROCEDIMENTAL. Esta versión incorpora las aclaraciones posteriores del Área de Personal sobre Rocío Duran Ortiz y Adrián García de la Cruz y deja identificados ocho expedientes todavía pendientes de revisión. El Área de Personal comunica haber efectuado un cotejo ampliado de los 112 aspirantes afectados, al menos, por el motivo 4; por ello, no debe elevarse la propuesta a resolución final hasta que el resumen y soporte documental de ese cotejo estén formalmente incorporados al expediente y todos sus resultados individualizados hayan sido trasladados a la relación consolidada. No se presume el resultado de ningún expediente no documentado.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez aprobó el 17 de diciembre de 2025 las bases generales aplicables a los procesos selectivos de personal funcionario y laboral fijo en turno libre.

Segundo. La Junta de Gobierno Local aprobó el 21 de mayo de 2026 las bases específicas del proceso selectivo para la cobertura, por concurso-oposición libre, de ocho plazas del Cuerpo de Policía Local de Aranjuez, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 2026.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes se desarrolló del 1 al 26 de junio de 2026.

Cuarto. Por Decreto 2026/3618, de 10 de julio de 2026, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se abrió trámite de subsanación.

Quinto. Por Decreto 2026/3905, de 30 de julio de 2026, se rectificaron errores y omisiones de la relación provisional y se habilitó un nuevo plazo de subsanación para las personas afectadas por dicha rectificación.

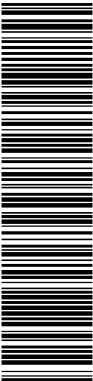
Sexto. Por Decreto 2026/4034, de 14 de agosto de 2026, el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal, aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y mantuvo la convocatoria del primer ejercicio psicotécnico para el 17 de agosto de 2026.

Séptimo. La relación definitiva utilizó, entre otros, los códigos de exclusión: 1, falta de currículo/autobaremo; 2, falta de modelo 036; 3, falta de justificante de pago; 4, falta o defecto de solicitud/instancia; 5, falta o defecto de Anexos I/II; 6, falta o defecto de DNI; 7, falta de justificación de bonificación/reducción; y 8, incumplimiento de los requisitos de la bonificación/reducción.

Octavo. El 17 de agosto de 2026 se celebró el primer ejercicio psicotécnico. El acta del Tribunal Calificador acredita que siete personas que figuraban excluidas realizaron la prueba con carácter preventivo y condicionado, sin que ello implicase su admisión y quedando la corrección supeditada a la decisión administrativa posterior sobre su situación.

Noveno. El primer informe jurídico examinó individualmente a esas siete personas. Su apartado VI.7, posteriormente actualizado con el expediente completo de Rubén Serrano Cediel, concluye que procede admitir y corregir los ejercicios de Marinela Daniela Ciobanu Bacris, Alejandro Dacian Marín Moldoveanu, Álvaro Hugo Pando Martínez, Raquel Pérez Asenjo, Raúl Revuelta Mesas y Rubén Serrano Cediel, y mantener la exclusión de Alejandro Martínez Bueno. La parte dispositiva antigua del mismo informe

DOCUMENTO Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264FC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

conserva referencias incompatibles con esa actualización respecto de Rubén; a efectos de esta propuesta prevalecen la valoración individual VI.7 y el segundo informe consolidado, que coinciden en su admisión.

Décimo. La hoja de control de Secretaría contiene veinticinco líneas de reclamación o recurso correspondientes a veinte aspirantes. El segundo informe consolidado mantiene, en ese bloque, diecisiete propuestas de admisión y tres de mantenimiento de la exclusión.

Undécimo. Los registros 21951 de Mariam Muñoz Catalina y 21965 de David Sánchez Valle impugnan específicamente actuaciones del Tribunal Calificador relativas al primer ejercicio. El registro 21969 de David Sánchez Valle es una ampliación expresa de su recurso potestativo de reposición 21906.

Duodécimo. Por Providencia de Secretaría General se ordenó al Área de Personal la revisión integral y homogénea de los expedientes afectados por el motivo 4, con examen de la documentación presentada hasta el 26 de junio, de las subsanaciones posteriores y de las restantes causas concurrentes.

Decimotercero. El segundo informe jurídico consolidado de 26 de agosto de 2026 integró, en el estado documental entonces disponible, 107 aspirantes distintos, con 52 conclusiones o propuestas actuales —39 de admisión y 13 de mantenimiento de exclusión— y 55 situaciones pendientes de comprobación. Con posterioridad, el Área de Personal ha comunicado haber ampliado el cotejo a los 112 aspirantes afectados, al menos, por el motivo 4 y haber reducido a ocho los expedientes que todavía requieren revisión individual. Esta comunicación modifica el estado de tramitación, pero no sustituye la incorporación formal al expediente del resumen del cotejo ni el traslado individualizado de sus resultados a la relación consolidada que deba aprobarse.

Decimocuarto. Entre las conclusiones favorables de la revisión preventiva se encuentran Marinela Daniela Ciobanu Bacris y Raúl Revuelta Mesas, que formaban parte de las siete personas que realizaron el ejercicio de forma condicionada. Alejandro Martínez Bueno se examina exclusivamente en el primer informe y mantiene su exclusión por las causas 3, 5 y 1.

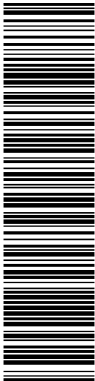
Decimoquinto. Los informes concluyen que, para las personas finalmente admitidas que no pudieron realizar el primer ejercicio por su exclusión administrativa, procede una medida restitutoria técnicamente equivalente; y que, una vez cerrado el universo de ejercicios válidos, el Tribunal debe adoptar un único acuerdo de corrección y de determinación de la nota de corte o estándar de superación previsto en las bases.

Decimosexto. En la comunicación remitida por el Área de Personal tras el cotejo se identifican como expedientes todavía pendientes de revisión los correspondientes a Emilio García Verdura, Francisco Javier Dones Martín, Cristina Álvarez Santiago, José Álvarez Sanz, Axel Albano Aranda Díaz Meco, Iván Vinuesa Almaraz, Jonathan Viñas Oliva y Ángel Yepes Bermúdez. La misma comunicación refiere la existencia de un “Resumen Excluidos Motivo 4” relativo a los 112 aspirantes y de documentación filtrada de admitidos y excluidos. Antes de la firma de la resolución deberán quedar incorporados formalmente al expediente dichos soportes y transpuestos a la parte dispositiva todos los pronunciamientos individuales ya cerrados.

Decimoséptimo. Respecto de Rocío Duran Ortiz, el cotejo posterior despeja la comprobación que el segundo informe había dejado abierta: consta que figura entre las personas excluidas incluidas en el Anexo II del Decreto 2026/3905 y que el 1 de agosto de 2026, anotación 21055, presentó Modelo 134, autobaremo y Modelo 115. Acreditada su inclusión en el ámbito subjetivo del plazo adicional de subsanación, procede dejar sin efecto también la causa 1 y acordar su admisión, además de la previa eliminación de la causa 4.

Decimoctavo. Respecto de Adrián García de la Cruz, la comprobación solicitada a Recaudación ha sido comunicada con resultado desfavorable a la admisión: el ingreso correspondiente al justificante 0365000488185, por importe de 10,13 euros, se efectuó el 7 de julio de 2026, una vez finalizado el plazo inicial de presentación de solicitudes el 26 de junio. Por ello procede mantener su exclusión

DOCUMENTO Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205268 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F4924CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

exclusivamente por la causa 3, dejando sin efecto las causas 4 y 1. Antes de la firma deberá incorporarse al expediente la acreditación formal de Recaudación que documente la fecha efectiva del ingreso.

II. HECHOS ACREDITADOS, VALORACIONES Y EXTREMOS PENDIENTES

A) Hechos acreditados. Se consideran tales los asientos registrales, documentos, actas y datos expresamente reflejados en el primer informe jurídico y en el segundo informe jurídico consolidado, así como los extremos posteriormente comprobados y documentados por el Área de Personal. La comunicación posterior del Área de Personal se utiliza para identificar el estado de revisión y las dos discrepancias expresamente aclaradas; los resultados del cotejo de los 112 aspirantes deberán quedar respaldados por su resumen y documentación incorporados al expediente antes de la resolución definitiva.

B) Valoraciones jurídicas. Las propuestas de admisión, mantenimiento de exclusión, reconducción de recursos y medidas restitutorias se formulan conforme a las conclusiones expresas de los informes jurídicos que sirven de fundamento a esta propuesta.

C) Cuestiones pendientes. El Área de Personal comunica que, tras el cotejo ampliado de los 112 aspirantes afectados al menos por el motivo 4, permanecen ocho expedientes pendientes de revisión: Emilio García Verdura; Francisco Javier Dones Martín; Cristina Álvarez Santiago; José Álvarez Sanz; Axel Albano Aranda Díaz Meco; Iván Vinuesa Almaraz; Jonathan Viñas Oliva; y Ángel Yepes Bermúdez. Antes de la firma deberá incorporarse formalmente el “Resumen Excluidos Motivo 4” y su soporte documental, trasladarse a la relación consolidada el resultado individual de los restantes expedientes ya cotejados y cerrarse, sin inferencias ni analogías, la situación de estos ocho aspirantes. También deberá incorporarse la acreditación formal de Recaudación relativa a Adrián García de la Cruz.

D) Identificación nominal. En el expediente aparecen variantes de denominación en algunos documentos. A efectos de esta propuesta se utilizan “Marinela Daniela Ciobanu Bacris” y “Rubén Serrano Cediel”, conforme al segundo informe consolidado, dejando constancia de las variantes contenidas en documentos anteriores. Asimismo, la relación oficial identifica como “Axel Albano Aranda Díaz Meco” al aspirante citado en la comunicación de Personal como “Alex Albano”. Personal deberá verificar la grafía exacta contra los documentos identificativos antes de la firma y publicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para resolver la admisión o exclusión y los recursos potestativos de reposición frente al Decreto 2026/4034 corresponde al órgano municipal que ostente la delegación vigente en materia de Personal, identificado en los informes como el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal. Antes de la firma deberá comprobarse la vigencia y alcance de dicha delegación.

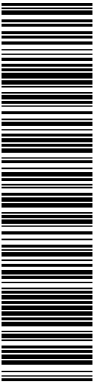
Los recursos de alzada 21951 y 21965 se dirigen contra actuaciones del Tribunal Calificador. Conforme al criterio recogido en el segundo informe consolidado y al artículo 121.1 LPACAP, el Tribunal se considera dependiente, a efectos del recurso, del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que hubiera nombrado a su presidente. El mismo órgano municipal designó el Tribunal mediante Decreto 2026/3618, por lo que corresponde a dicho órgano resolver también las alzas. El Tribunal no resuelve esos recursos; su intervención, cuando sea necesaria, es meramente instructora o técnica.

Segundo. Acumulación, verdadera naturaleza de los escritos y resolución conjunta.

El artículo 57 LPACAP permite acumular procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión cuando deban ser tramitados y resueltos por el mismo órgano. Concorre dicha conexión en los recursos contra el Decreto 2026/4034 y en las alzas vinculadas al primer ejercicio, sin perjuicio de que la resolución diferencie el cauce y el pronunciamiento correspondiente a cada recurso.

Conforme al artículo 115.2 LPACAP, la denominación empleada por el interesado no determina la naturaleza del recurso cuando de su contenido se deduce su verdadero carácter. Los escritos dirigidos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 4 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26	FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFE264FCF216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

materialmente contra la relación definitiva deben tramitarse como reposiciones, aunque se hayan denominado reclamación o alzada. Los registros 21951 y 21965 son alzadas contra actuaciones del Tribunal y el 21969 es ampliación de la reposición 21906 de David Sánchez Valle.

Tercero. Derecho de acceso en condiciones de igualdad y proporcionalidad.

El artículo 23.2 de la Constitución reconoce el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Las bases son vinculantes, pero su interpretación no puede producir exclusiones manifiestamente desproporcionadas cuando la voluntad de participar y los elementos sustantivos aparecen acreditados tempestivamente.

STS de 10 de julio de 2012: “sin negar el carácter vinculante que poseen las bases de cualquier convocatoria, su interpretación y aplicación debe hacerse siempre en el sentido más favorable a la mayor efectividad del artículo 23.2 CE, y, en consecuencia, deberá ser rechazada cualquier aplicación de las mismas que conduzca a un resultado, que no sea compatible con el derecho reconocido en el precepto constitucional que acaba de mencionarse. Y esta clase de resultado será de apreciar, cuando la estricta aplicación de unas bases dificulte el acceso a la función pública en virtud de criterios carentes de racionalidad, con una desproporción manifiesta o derivados de hechos que no sean imputables al aspirante que sufriría la exclusión.”

El segundo informe consolidado identifica esta sentencia como STS de 10 de julio de 2012, Sala Tercera, Sección Séptima, recurso 3145/2011, ECLI:ES:TS:2012:5616, CENDOJ 28079130072012100519.

Cuarto. Subsanación en procedimientos selectivos.

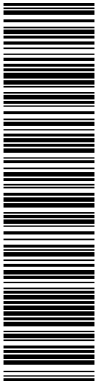
Los artículos 66 y 68 LPACAP permiten distinguir entre la existencia material de una solicitud y los defectos formales de su presentación. El uso obligatorio de un modelo específico no impide considerar existente una solicitud cuando, antes del 26 de junio de 2026, exista una actuación documental auténtica que identifique al aspirante, el proceso selectivo y una voluntad inequívoca de participar. La posterior aportación del modelo 134 puede constituir subsanación formal de una solicitud material tempestiva.

La jurisprudencia incorporada al primer informe recoge la aplicación del régimen de subsanación a los procedimientos de personal. En particular, la STS de 27 de mayo de 2010 sintetiza la doctrina en los siguientes términos:

- La tesis de la plena subsanabilidad de los defectos en una oposición o concurso ha sido reconocida en la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1990, (...) al considerar que era subsanable la omisión, lo que no comporta la infracción de la doctrina jurisprudencial en orden al carácter vinculante de las bases del concurso a las que también se refiere la sentencia impugnada.
- La subsanación del defecto relativo a la no presentación de documento acreditativo se admite sin problemas en las sentencias de (...) 13 de julio de 1987, 8 de noviembre de 1988, 12 de abril de 1989 y 26 de mayo de 1989, siendo destacable la sentencia de 16 de mayo de 1983 (...), admitiendo la posibilidad de que la Administración requiera a los firmantes para que en plazo de diez días subsanen la falta que ha sido observada e igual sucede en la posterior sentencia de 28 de junio de 1985, al considerar que es acertada la decisión de la sentencia apelada cuando declara que no se puede atender a un criterio riguroso formalista que es contrario a la voluntad real perseguida por el legislador.
- La Sentencia de 4 de febrero de 2003, partiendo de la doctrina expresada, recuerda que la omisión de datos y errores exige que el órgano administrativo competente los haga saber al interesado y conceda plazo para su subsanación; y que la Administración no puede exigir arbitrariamente documentación que ya obre en su poder o cuyos datos sean conocidos por ella. La propia sentencia concluye que el régimen de subsanación es aplicable a los procedimientos selectivos de concurrencia competitiva.

El segundo informe consolidado identifica la STS de 4 de febrero de 2003 como recurso de casación en interés de ley 3437/2001, ECLI:ES:TS:2003:679. No se incorporan datos identificativos distintos de los expresamente obrantes en los informes.

DOCUMENTO .Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F4924CEE5D2AE3A9ABE2DBAB10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFE264FC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Quinto. Límites de la subsanación, tasas y bonificaciones.

La subsanación no puede utilizarse para crear ex novo una solicitud inexistente después del plazo ni para cumplir tardíamente un requisito sustantivo que debía concurrir antes del cierre. En materia de tasa debe diferenciarse entre aportar tarde la prueba de un pago correctamente efectuado en plazo —defecto documental subsanable— y efectuar tarde el pago o completar fuera de plazo una cuota que no se había satisfecho correctamente por haberse aplicado una bonificación sin reunir sus requisitos.

Sexto. Revisión homogénea del motivo 4 y artículo 109.2 LPACAP.

La revisión preventiva del motivo 4 responde a la necesidad de aplicar un criterio uniforme a situaciones materialmente equivalentes. No procede reservar una interpretación favorable del régimen de subsanación únicamente a quienes recurrieron cuando el expediente permite identificar a otros aspirantes en la misma situación. Esa revisión no supone admisión automática: cada expediente debe acreditar la solicitud material, el defecto real, su posible subsanación y la inexistencia de otras causas autónomas.

La modificación de la relación definitiva no debe calificarse en bloque como simple rectificación de errores materiales del artículo 109.2 LPACAP. Ese precepto solo es idóneo para discordancias patentes y objetivamente verificables. Cuando sea necesaria una valoración jurídica del contenido de los documentos o de la voluntad de participar, la modificación deberá derivar de una resolución expresa, motivada y de ejecución del procedimiento.

Séptimo. Papel del Tribunal Calificador, prueba restitutoria y único acto de corrección.

Corresponde al órgano competente en materia de Personal decidir quién debe figurar como admitido. El Tribunal ejerce competencia técnica sobre el ejercicio, pero no altera la lista ni resuelve los recursos administrativos. Los ejercicios realizados condicionalmente solo deben corregirse respecto de quienes resulten finalmente admitidos.

Para los aspirantes que sean readmitidos y no pudieron realizar el primer ejercicio precisamente por su exclusión administrativa, procede una prueba restitutoria técnicamente equivalente. No se trata de un segundo llamamiento por incomparecencia voluntaria, sino de restituir la posición procesal perdida por una exclusión administrativa que se deja sin efecto.

Una vez cerrado definitivamente el universo de aspirantes cuyos ejercicios deban valorarse, el Tribunal deberá integrar los ejercicios ordinarios, los realizados condicionalmente y los restitutorios en un único acuerdo técnico de corrección y de determinación de la nota de corte o estándar de superación previsto en las bases, evitando criterios distintos por razón de la fecha material de realización.

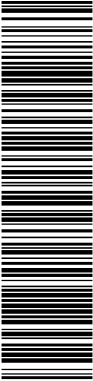
Octavo. Recursos de alzada 21951 y 21965.

El registro 21951 de Mariam Muñoz Catalina y el registro 21965 de David Sánchez Valle cuestionan la participación condicionada de personas excluidas en el primer ejercicio y solicitan, entre otros extremos, acceso al expediente, medidas cautelares y nulidad, repetición o suspensión. El acta de 17 de agosto acredita que esa participación fue preventiva, no produjo admisión y dejó la corrección supeditada a la decisión administrativa posterior.

No existe base suficiente, según el segundo informe consolidado, para anular o repetir con carácter general el primer ejercicio por ese solo hecho. La tutela adecuada consiste en restituir individualmente a quienes resulten admitidos y no pudieron examinarse, así como facilitar el acceso al acta y a la documentación pertinente con las cautelas legales. Por ello, las alzas deben ser estimadas parcialmente en cuanto al acceso documental y a la necesidad de preservar la restitución individual, y desestimadas en cuanto a la nulidad, repetición general y suspensión íntegra del ejercicio.

Noveno. Fiscalización, publicación, notificación y régimen de recursos.

La mera modificación de la relación de admitidos y excluidos no comporta por sí sola gasto. Las devoluciones de ingresos y cualquier gasto adicional derivado de la prueba restitutoria deberán someterse a la cobertura presupuestaria, contractual, contable y de fiscalización que resulte aplicable.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

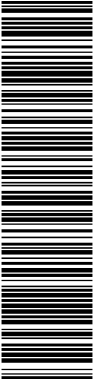
La resolución y la relación definitiva consolidada deberán publicarse por los medios establecidos en las bases. Los recursos deberán recibir notificación individual en los términos procedentes, identificando su calificación jurídica, el sentido del pronunciamiento y el régimen de recursos.

La resolución de las reposiciones no admite una nueva reposición; la resolución de las alzas tampoco admite otro recurso administrativo ordinario. Frente a esos pronunciamientos procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo legal. En cambio, los pronunciamientos autónomos de revisión respecto de personas que no interpusieron recurso deberán llevar el régimen de impugnación correspondiente a su propia naturaleza, sin extender mecánicamente la prohibición de segunda reposición.

IV. RELACIÓN DE RECURSOS Y PRONUNCIAMIENTOS PROPUESTOS

La siguiente relación asocia cada número de registro directamente con el aspirante correspondiente, conforme a la instrucción de Secretaría General. Los efectos materiales se desarrollan en la parte dispositiva.

Aspirante	Exp.	Registro(s)	Calificación / sentido	Efecto principal
Adrián Castro Díaz	10538	21907	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4, 2 y 1: dejar sin efecto.
Sergio Del Codo Vallinot	10425	21899	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4 y 1: dejar sin efecto.
Carlos García Aliaga	8869	21914	DESESTIMAR · MANTENER EXCLUSIÓN	Subsiste únicamente causa 8.
Mónica Gómez Molina	9912	21945	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 1 y 4: dejar sin efecto.
Alba Hernández Ruiz	11045	21929; 22001-22005	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4, 5 y 1: dejar sin efecto.
Jorge Iglesias Hernández	8990	21926	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4 y 1: dejar sin efecto.
Laura Jurado González	9264	21931	DESESTIMAR · MANTENER EXCLUSIÓN	Subsiste únicamente causa 2.
Laura López Castaño	10875	21932	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4 y 1: dejar sin efecto.
Alejandro Dacian Marín Moldoveanu	10531	21923	ESTIMAR · ADMITIR	Reconducir la denominada alzada a reposición. Causas 4, 2 y 1: dejar sin efecto.
David Mateos-Aparicio Rodríguez	10479	21928	ESTIMAR · ADMITIR	Reconducir la denominada alzada a reposición. Causas 6, 4 y 1: dejar sin efecto.
Mariam Muñoz Catalina	10671	21916	ESTIMAR · ADMITIR	Causa 4: dejar sin efecto. Alzada 21951 se resuelve separadamente en esta misma resolución.
Celia Ortega Merino	11000	21922-21924	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4, 2 y 1: dejar sin efecto.
María Pablo del Águila	10168	22007	ESTIMAR · ADMITIR	Causa 4: dejar sin efecto.
Álvaro Hugo Pando Martínez	9335	21970; 21998	ESTIMAR · ADMITIR	Reconducir escritos denominados alzada a reposición y acumularlos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F4924CE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE64CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Aspirante	Exp.	Registro(s)	Calificación / sentido	Efecto principal
Jacobo Pazos Abeijon	10447	21900	DESESTIMAR · MANTENER EXCLUSIÓN	Subsiste únicamente causa 8.
Raquel Pérez Asenjo	9255	21902	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 6 y 4: dejar sin efecto.
David Recio Sánchez	9459	21933	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 1 y 4: dejar sin efecto.
David Sánchez Valle	9210	21906; ampliación 21969	ESTIMAR · ADMITIR	Causa 4: dejar sin efecto. 21969 se integra en 21906. Alzada 21965 se resuelve separadamente.
Rubén Serrano Cediel	8991	21904	ESTIMAR · ADMITIR	Causas 4, 5 y 1: dejar sin efecto.
Iván Vanhulst Perete	10547	22003	ESTIMAR · ADMITIR	Causa 4: dejar sin efecto.

V. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

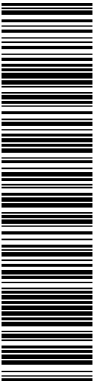
A la vista del primer informe jurídico y del segundo informe jurídico consolidado, y una vez completadas las comprobaciones que se señalan como requisito previo, se propone al órgano competente dictar Decreto con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO. Tener por incorporados como motivación de la presente resolución el primer informe jurídico relativo a los siete aspirantes excluidos que realizaron el psicotécnico de forma condicionada y el segundo informe jurídico consolidado sobre recursos y revisión preventiva del motivo 4. En caso de discordancia interna del primer informe respecto de Rubén Serrano Cediel, prevalecerán su valoración individual VI.7 y el segundo informe consolidado, que concluyen en su admisión y en la corrección de su ejercicio.

SEGUNDO. Acordar, al amparo del artículo 57 LPACAP, la acumulación de los recursos que guardan identidad sustancial o íntima conexión y calificar como recursos potestativos de reposición los escritos dirigidos materialmente contra el Decreto 2026/4034, aunque hubieran sido denominados reclamación o alzada, asociando cada registro al aspirante de la siguiente forma:

- Adrián Castro Díaz (Exp. 10538): registro(s) 21907.
- Sergio Del Codo Vallinot (Exp. 10425): registro(s) 21899.
- Carlos García Aliaga (Exp. 8869): registro(s) 21914.
- Mónica Gómez Molina (Exp. 9912): registro(s) 21945.
- Alba Hernández Ruiz (Exp. 11045): registro(s) 21929; 22001-22005.
- Jorge Iglesias Hernández (Exp. 8990): registro(s) 21926.
- Laura Jurado González (Exp. 9264): registro(s) 21931.
- Laura López Castaño (Exp. 10875): registro(s) 21932.
- Alejandro Dacian Marín Moldoveanu (Exp. 10531): registro(s) 21923.
- David Mateos-Aparicio Rodríguez (Exp. 10479): registro(s) 21928.
- Mariam Muñoz Catalina (Exp. 10671): registro(s) 21916.
- Celia Ortega Merino (Exp. 11000): registro(s) 21922-21924.
- María Pablo del Águila (Exp. 10168): registro(s) 22007.
- Álvaro Hugo Pando Martínez (Exp. 9335): registro(s) 21970; 21998.
- Jacobo Pazos Abeijon (Exp. 10447): registro(s) 21900.
- Raquel Pérez Asenjo (Exp. 9255): registro(s) 21902.
- David Recio Sánchez (Exp. 9459): registro(s) 21933.

DOCUMENTO .Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

- David Sánchez Valle (Exp. 9210): registro(s) 21906; ampliación 21969.
- Rubén Serrano Cediel (Exp. 8991): registro(s) 21904.
- Iván Vanhulst Perete (Exp. 10547): registro(s) 22003.

El registro 21969 de David Sánchez Valle queda expresamente integrado en el recurso 21906 como ampliación de alegaciones y hechos sobrevenidos.

TERCERO. Calificar el registro 21951 de Mariam Muñoz Catalina y el registro 21965 de David Sánchez Valle como recursos de alzada contra actuaciones del Tribunal Calificador relativas al primer ejercicio. La competencia para resolverlos corresponde al órgano municipal competente en materia de Personal; el Tribunal no resuelve las alzadas, sin perjuicio de que pueda aportar acta, antecedentes o valoración técnica como actuación de instrucción.

CUARTO. Acordar la admisión de los aspirantes cuya conclusión favorable está jurídicamente cerrada, distinguiendo el título inmediato del pronunciamiento:

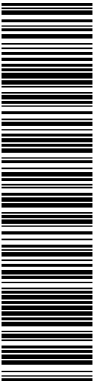
A) Por estimación de recurso potestativo de reposición:

- Adrián Castro Díaz (Exp. 10538; registro(s) 21907).
- Sergio Del Codo Vallinot (Exp. 10425; registro(s) 21899).
- Mónica Gómez Molina (Exp. 9912; registro(s) 21945).
- Alba Hernández Ruiz (Exp. 11045; registro(s) 21929; 22001-22005).
- Jorge Iglesias Hernández (Exp. 8990; registro(s) 21926).
- Laura López Castaño (Exp. 10875; registro(s) 21932).
- Alejandro Dacian Marín Moldoveanu (Exp. 10531; registro(s) 21923).
- David Mateos-Aparicio Rodríguez (Exp. 10479; registro(s) 21928).
- Mariam Muñoz Catalina (Exp. 10671; registro(s) 21916).
- Celia Ortega Merino (Exp. 11000; registro(s) 21922-21924).
- María Pablo del Águila (Exp. 10168; registro(s) 22007).
- Álvaro Hugo Pando Martínez (Exp. 9335; registro(s) 21970; 21998).
- Raquel Pérez Asenjo (Exp. 9255; registro(s) 21902).
- David Recio Sánchez (Exp. 9459; registro(s) 21933).
- David Sánchez Valle (Exp. 9210; registro(s) 21906; ampliación 21969).
- Rubén Serrano Cediel (Exp. 8991; registro(s) 21904).
- Iván Vanhulst Perete (Exp. 10547; registro(s) 22003).

B) Por revisión homogénea y motivada de la relación definitiva, conforme a las conclusiones cerradas de los informes, respecto de aspirantes que no constan en el bloque de reposiciones:

- Ángel Arias Cuquerella (Exp. 10844).
- Roberto Bernaldo de Quirós Maroto (Exp. 10427).
- Sergio Burdalo Mora (Exp. 11289).
- Javier Castro Álvaro (Exp. 9543).
- Alberto Céspedes Ramos (Exp. 10716).
- Álvaro Chimeno Rodríguez (Exp. 10902).
- Marinela Daniela Ciobanu Bacris (Exp. 10908).
- Ada Corrochano Corbacho (Exp. 11160).
- Antonio Crespo Broncano (Exp. 11191).
- Álvaro de Lucas Vergara (Exp. 10724).
- Miguel Ángel Díaz Martínez (Exp. 10720).
- José Espinosa de la Peña (Exp. 10355).

DOCUMENTO Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205268 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F4924CEE5D2AE3A98E2DBAB10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

- Carlota Fernández Coletto (Exp. 10954).
- David Frago Cembellín (Exp. 10510).
- María Isabel Franco Gallardo (Exp. 10715).
- Jorge Fuentes Martín (Exp. 11123).
- Óscar García Buendía (Exp. 10408).
- Alejandro González Encinas (Exp. 10727).
- Elena Hernández Segovia (Exp. 10131).
- Natalia Higuera Cantos (Exp. 11126).
- Julia Hurtado Escribano (Exp. 10607).
- Raúl Revuelta Mesas (Exp. 10929).
- Rocío Duran Ortiz (Exp. 12136).

Respecto de todos ellos se dejarán sin efecto las causas de exclusión en los términos individualizados en los informes y en las comprobaciones posteriores incorporadas a esta propuesta. En el caso de Rocío Duran Ortiz se dejan sin efecto las causas 4 y 1 por quedar acreditada la existencia de solicitud material tempestiva y la subsanación del autobaremo dentro del plazo adicional que le resultaba aplicable. La admisión no prejuzga la valoración técnica de méritos ni la superación de ejercicios, que corresponden al Tribunal.

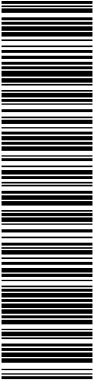
QUINTO. Desestimar, en cuanto a la admisión, los recursos de Carlos García Aliaga (Exp. 8869; registro 21914), Jacobo Pazos Abeijon (Exp. 10447; registro 21900) y Laura Jurado González (Exp. 9264; registro 21931), manteniendo únicamente, respectivamente, la causa 8, la causa 8 y la causa 2, y eliminando de la motivación final las demás causas subsanadas o desmentidas documentalmente.

Mantener asimismo la exclusión de Alejandro Martínez Bueno (Exp. 11201), conforme al primer informe, por persistencia de las causas 3, 5 y 1, y no corregir su ejercicio psicotécnico.

En cuanto a las nueve propuestas de mantenimiento de exclusión que permanecen en el conjunto individualizado por el segundo informe tras la admisión de Rocío Duran Ortiz, no se elevará a definitivo el pronunciamiento cuando el propio informe exija una verificación concreta, sin perjuicio de las modificaciones adicionales que resulten del cotejo ampliado de los 112 aspirantes una vez incorporado formalmente al expediente. Con la documentación actualmente individualizada en esta propuesta, se mantendrán las siguientes causas:

- Francisco José Berrocal Lima (Exp. 10805): causa(s) 2, 3 y 1. Revisable solo si Registro General incorpora asiento tempestivo no incluido en el paquete.
- Virginia del Pino Calero (Exp. 11059): causa(s) 8. Conclusión material cerrada con la documentación cotejada.
- Alejandro Delgado Sánchez (Exp. 10889): causa(s) 5, 1 y 8. Conclusión material cerrada con la documentación cotejada.
- Judith Díaz Vega (Exp. 11170): causa(s) 6. Antes de resolver debe comprobarse si existe consulta válida de identidad incorporable al expediente.
- Marcos Duran Avilés (Exp. 10866): causa(s) 2 y 1. Revisable si aparece asiento de subsanación no incluido en el paquete.
- Andrea Fernández Prados (Exp. 10537): causa(s) 1. Revisable si aparece asiento de subsanación no incluido en el paquete.
- Aitor Javier Ferrer Hernández (Exp. 10326): causa(s) 7. Revisable si Personal localiza acreditación tempestiva de la bonificación.
- Adrián García de la Cruz (Exp. 11129): subsiste exclusivamente la causa 3. La comprobación de Recaudación comunicada por el Área de Personal sitúa el pago del justificante 0365000488185, por 10,13 euros, el 7 de julio de 2026, fuera del plazo inicial finalizado el 26 de junio. Las causas 4 y 1

DOCUMENTO Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CE5D2AE3A98BE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFEF264FC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

quedan sin efecto. Antes de la firma deberá incorporarse la acreditación formal de Recaudación que documente la fecha efectiva del ingreso.

- Claudia Gil Montejo (Exp. 11277): causa(s) 3 y 1. Revisable si Personal localiza pago tempestivo o subsanación no incluida en el paquete.

SEXTO. Ordenar al Área de Personal que, antes de la firma del Decreto de cierre: a) incorpore formalmente al expediente el resumen y soporte documental de la revisión de los 112 aspirantes afectados al menos por el motivo 4 y traslade a la relación consolidada todos los pronunciamientos individuales ya cerrados; b) complete la revisión de Emilio García Verdura, Francisco Javier Dones Martín, Cristina Álvarez Santiago, José Álvarez Sanz, Axel Albano Aranda Díaz Meco, Iván Vinuesa Almaraz, Jonathan Viñas Oliva y Ángel Yepes Bermúdez; c) incorpore la acreditación formal de Recaudación relativa al pago extemporáneo de Adrián García de la Cruz; y d) emita certificación o informe de cierre que permita comprobar la correspondencia entre cada expediente y el anexo definitivo. No se adoptará pronunciamiento sobre los ocho pendientes por analogía con otros aspirantes.

SÉPTIMO. Resolver parcialmente las alzas 21951 de Mariam Muñoz Catalina y 21965 de David Sánchez Valle en los siguientes términos: a) desestimar las pretensiones de nulidad, repetición general o suspensión íntegra del primer ejercicio basadas exclusivamente en la participación condicionada de aspirantes que figuraban excluidos; b) reconocer el derecho de los recurrentes al acceso al acta y a la documentación pertinente del expediente, con las cautelas legales procedentes; c) garantizar que la primera prueba no quede definitivamente cerrada respecto de ellos antes de ejecutar la restitución derivada de su admisión; y d) incorporar al expediente, antes de la resolución, la documentación o informe del Tribunal que resulte necesario para completar la instrucción, sin trasladarle la competencia decisoria.

OCTAVO. Reconocer a Mariam Muñoz Catalina y David Sánchez Valle, como consecuencia de la estimación de sus recursos contra la exclusión, el derecho a realizar una prueba restitutoria técnicamente equivalente si no realizaron el psicotécnico del 17 de agosto, antes del cierre definitivo de la primera prueba.

NOVENO. Disponer que todos los demás aspirantes finalmente admitidos que no pudieron realizar el psicotécnico como consecuencia directa de su exclusión administrativa sean convocados a una prueba restitutoria técnicamente equivalente, con garantías de dificultad comparable, anonimato, integridad, custodia y trazabilidad. El Área de Personal deberá certificar previamente quiénes de los readmitidos no realizaron el ejercicio de 17 de agosto.

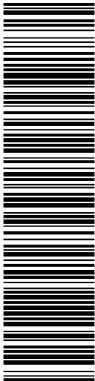
DÉCIMO. Comunicar al Tribunal Calificador que procede la corrección de los ejercicios ya realizados de forma condicionada por los siguientes aspirantes, siempre que su admisión quede formalmente acordada en el Decreto:

- Marinela Daniela Ciobanu Bacris (Exp. 10908).
- Alejandro Dacian Marín Moldoveanu (Exp. 10531).
- Álvaro Hugo Pando Martínez (Exp. 9335).
- Raquel Pérez Asenjo (Exp. 9255).
- Raúl Revuelta Mesas (Exp. 10929).
- Rubén Serrano Cediél (Exp. 8991).

El ejercicio de Alejandro Martínez Bueno (Exp. 11201) permanecerá sin corrección ni efectos al mantenerse su exclusión.

UNDÉCIMO. Disponer que, una vez celebrado el llamamiento restitutorio y cerrado definitivamente el universo de ejercicios válidos, el Tribunal adopte un único acuerdo técnico de corrección y de determinación de la nota de corte, puntuación mínima o estándar de superación previsto en las bases, integrando en él los ejercicios realizados el 17 de agosto, los realizados condicionalmente que deban

DOCUMENTO Resolución: PROPUESTA DEF. RESOLUCION PROVIDENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PROPY-4DRQZ-E74FS Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2026 a las 11:48:05 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/09/2026 11:26
	ESTADO FIRMADO 01/09/2026 11:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677FAC7DD4F49243EAE3A9BE2DBAB10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFE264FC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

corregirse y los derivados de la medida restitutoria. No se establecerán notas de corte distintas por razón de la fecha material de realización del ejercicio.

DUODÉCIMO. Aprobar, como anexo de ejecución de la resolución final, una relación definitiva consolidada de personas admitidas y excluidas que suprima los motivos de exclusión dejados sin efecto y mantenga únicamente las causas que resulten jurídicamente subsistentes. La relación consolidada será consecuencia y ejecución de la resolución y no deberá presentarse como un acto autónomo que reabra artificialmente la misma vía de impugnación respecto de cuestiones ya resueltas.

DECIMOTERCERO. Declarar sin objeto las solicitudes subsidiarias de devolución de tasa formuladas por quienes resulten admitidos. Las devoluciones que subsistan respecto de aspirantes definitivamente excluidos se tramitarán separadamente conforme a la ordenanza fiscal y al régimen tributario aplicable, con intervención de la unidad tributaria competente y los controles contables y de fiscalización correspondientes.

DECIMOCUARTO. Si la prueba restitutoria o cualquier otra actuación de ejecución genera gasto adicional —asistencia técnica, instalaciones, personal externo u otras prestaciones—, el Área de Personal deberá acreditar antes de asumir compromisos la cobertura contractual y presupuestaria y promover la fiscalización o control interno que corresponda.

DECIMOQUINTO. Publicar el Decreto y la relación definitiva consolidada por los medios previstos en las bases y efectuar las notificaciones individuales procedentes. En cada notificación de recurso deberá identificarse el registro del interesado, su calificación jurídica, el sentido del pronunciamiento y el régimen de recursos aplicable.

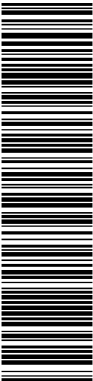
DECIMOSEXTO. Hacer constar expresamente en la parte dispositiva final la siguiente diferenciación del régimen de impugnación:

A) Recurrentes en reposición o alzada. La resolución de los recursos pone fin a la vía administrativa y contra ella no cabe una nueva reposición ni otro recurso administrativo ordinario. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión en los supuestos legalmente tasados.

B) Pronunciamientos autónomos de revisión respecto de aspirantes que no interpusieron recurso. El pie de recursos deberá ajustarse a la naturaleza del acto final y a la delegación vigente. Conforme al criterio del segundo informe consolidado, no debe extenderse mecánicamente a estos pronunciamientos la prohibición de una segunda reposición propia de quienes ya recurrieron. Si el acto pone fin a la vía administrativa y no resuelve un recurso previo del interesado, se indicará, en los términos legalmente procedentes, reposición potestativa ante el mismo órgano en un mes o recurso contencioso-administrativo directo en dos meses.

C) Terceros interesados. La publicación de la resolución y de la relación consolidada deberá permitir que quienes ostenten legitimación puedan ejercer los recursos que correspondan conforme a la naturaleza del acto y a los plazos legales, sin perjuicio de la notificación individual a quienes hayan recurrido.

DECIMOSÉPTIMO. No elevar esta propuesta a firma como resolución de cierre integral mientras no conste en el expediente: a) el resumen formal y soporte documental del cotejo de los 112 aspirantes afectados al menos por el motivo 4 y el traslado de todos sus resultados individualizados a la relación consolidada; b) la resolución documental de los ocho expedientes todavía pendientes identificados en el apartado SEXTO; c) la acreditación formal de Recaudación relativa a Adrián García de la Cruz; d) la comprobación de la vigencia de la delegación competencial; e) la identificación nominal exacta de los aspirantes en los casos de variantes de nombre; f) la relación de asistencia al psicotécnico necesaria para determinar el conjunto de pruebas restitutorias; y g) la cobertura contractual, presupuestaria y de fiscalización cuando la ejecución genere gasto.



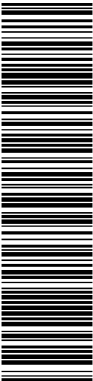
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A98BE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

VI. ANEXO I. CUADRO DE ADMISIÓN PROPUESTA

El cuadro siguiente agrupa las 40 propuestas de admisión actualmente individualizadas y cerradas tras incorporar la aclaración de Rocio Duran Ortiz. Este número actualiza únicamente el conjunto ya analizado en el segundo informe consolidado; no pretende anticipar ni sustituir los pronunciamientos adicionales del cotejo ampliado de los 112 aspirantes que todavía deban trasladarse formalmente a esta propuesta. Las personas que realizaron el psicotécnico de forma condicionada se identifican expresamente en el apartado DÉCIMO de la parte dispositiva.

Aspirante	Exp.	Título del pronunciamiento
Adrián Castro Díaz	10538	Recurso(s) 21907
Sergio Del Codo Vallinot	10425	Recurso(s) 21899
Mónica Gómez Molina	9912	Recurso(s) 21945
Alba Hernández Ruiz	11045	Recurso(s) 21929; 22001-22005
Jorge Iglesias Hernández	8990	Recurso(s) 21926
Laura López Castaño	10875	Recurso(s) 21932
Alejandro Dacian Marín Moldoveanu	10531	Recurso(s) 21923
David Mateos-Aparicio Rodríguez	10479	Recurso(s) 21928
Mariam Muñoz Catalina	10671	Recurso(s) 21916
Celia Ortega Merino	11000	Recurso(s) 21922-21924
Maria Pablo del Águila	10168	Recurso(s) 22007
Álvaro Hugo Pando Martínez	9335	Recurso(s) 21970; 21998
Raquel Pérez Asenjo	9255	Recurso(s) 21902
David Recio Sánchez	9459	Recurso(s) 21933
David Sánchez Valle	9210	Recurso(s) 21906; ampliación 21969
Rubén Serrano Cediel	8991	Recurso(s) 21904
Iván Vanhulst Perete	10547	Recurso(s) 22003
Ángel Arias Cuquerella	10844	Revisión preventiva / informe
Roberto Bernaldo de Quirós Maroto	10427	Revisión preventiva / informe
Sergio Burdalo Mora	11289	Revisión preventiva / informe
Javier Castro Álvaro	9543	Revisión preventiva / informe
Alberto Céspedes Ramos	10716	Revisión preventiva / informe
Álvaro Chimeno Rodríguez	10902	Revisión preventiva / informe
Marinela Daniela Ciobanu Bacris	10908	Revisión preventiva / informe
Ada Corrochano Corbacho	11160	Revisión preventiva / informe
Antonio Crespo Broncano	11191	Revisión preventiva / informe
Álvaro de Lucas Vergara	10724	Revisión preventiva / informe
Miguel Ángel Díaz Martínez	10720	Revisión preventiva / informe
José Espinosa de la Peña	10355	Revisión preventiva / informe
Carlota Fernández Coletto	10954	Revisión preventiva / informe



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

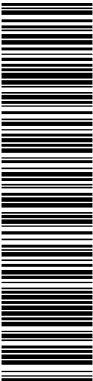
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Aspirante	Exp.	Título del pronunciamiento
David Fragoso Cembellin	10510	Revisión preventiva / informe
María Isabel Franco Gallardo	10715	Revisión preventiva / informe
Jorge Fuentes Martín	11123	Revisión preventiva / informe
Óscar García Buendía	10408	Revisión preventiva / informe
Alejandro González Encinas	10727	Revisión preventiva / informe
Elena Hernández Segovia	10131	Revisión preventiva / informe
Natalia Higuera Cantos	11126	Revisión preventiva / informe
Julia Hurtado Escribano	10607	Revisión preventiva / informe
Raúl Revuelta Mesas	10929	Revisión preventiva / informe
Rocío Duran Ortiz	12136	Revisión preventiva ·

VII. ANEXO II. EXCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS ADVERSOS ACTUALES

El cuadro recoge trece pronunciamientos adversos actualmente individualizados en esta propuesta: doce correspondientes al conjunto actualizado del segundo informe consolidado, una vez trasladada Rocío Duran Ortiz al bloque de admisión, y Alejandro Martínez Bueno, procedente del primer informe. Los pronunciamientos condicionados deberán actualizarse con el resultado documental y, en todo caso, quedan sin perjuicio de la incorporación formal de los restantes resultados del cotejo ampliado de los 112 aspirantes.

Aspirante	Exp.	Causa(s)	Estado / observación
Carlos Garcia Aliaga	8869	8	Desestimación de reposición.
Jacobo Pazos Abeijon	10447	8	Desestimación de reposición.
Laura Jurado González	9264	2	Desestimación de reposición.
Alejandro Martinez Bueno	11201	3, 5 y 1	Primer informe: mantener exclusión y no corregir ejercicio.
Francisco José Berrocal Lima	10805	2, 3 y 1	Revisable solo si Registro General incorpora asiento tempestivo no incluido en el paquete.
Virginia del Pino Calero	11059	8	Conclusión material cerrada con la documentación cotejada.
Alejandro Delgado Sánchez	10889	5, 1 y 8	Conclusión material cerrada con la documentación cotejada.
Judith Diaz Vega	11170	6	Antes de resolver debe comprobarse si existe consulta válida de identidad incorporable al expediente.
Marcos Duran Avilés	10866	2 y 1	Revisable si aparece asiento de subsanación no incluido en el paquete.
Andrea Fernández Prados	10537	1	Revisable si aparece asiento de subsanación no incluido en el paquete.
Aitor Javier Ferrer Hernández	10326	7	Revisable si Personal localiza acreditación tempestiva de la bonificación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A98BE2DBAB10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEFEE264FC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

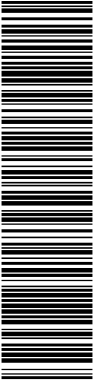
Aspirante	Exp.	Causa(s)	Estado / observación
Adrián García de la Cruz	11129	3	Mantener exclusión. Cotejado y comprobado justificante de pago fuera del plazo inicial.
Claudia Gil Montejo	11277	3 y 1	Revisable si Personal localiza pago tempestivo o subsanación no incluida en el paquete.

VIII. ANEXO III. EXPEDIENTES REVISADOS

Se reproducen únicamente las causas que constan en la relación definitiva (por el motivo 4 entre otros), sin prejuzgar el resultado de la revisión.

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Emilio García Verdura	6, 4, 3 y 1	Solicitud/Instancia 20/06	ADMITIDO	Subsana causas 6,3,1
Francisco Javier Dones Martín	1 y 4	Solicitud/Instancia 18/06	EXCLUIDO	No subsana causa 1
Cristina Álvarez Santiago	4 y 1	Red Sara 25/06	ADMITIDA	Subsana causa 1
José Álvarez Sanz	6, 4, 2 y 1	Solicitud/Instancia 25/06	ADMITIDO	Subsana causas 6,2,1
Axel Albano Aranda Díaz Meco	4, 5 y 1	Solicitud/Instancia 26/06	ADMITIDO	Subsana causas 5,1
Iván Vinuesa Almaraz	1, 2 y 4	Solicitud Red Sara 01/06	ADMITIDO	Subsana causas 2,1
Jonathan Viñas Oliva	4, 5 y 1	Modelo 134 sede electrónica 09/06	ADMITIDO	Subsana causas 5,1
Ángel Yepes Bermúdez	4 y 1	Solicitud/Instancia de 22/06	ADMITIDO	Subsana causa 1

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Jorge Iglesias Hernández	4, 1	El segundo informe constató solicitud material tempestiva y subsanación del motivo 1.	ADMITIR · remisión a informe previo	Prueba restitutoria equivalente si no realizó el 17/08.
Abel Izquierdo Oliva	4, 1	En el cotejo previo se localizaron solicitud/modelo 134 y pago dentro de plazo; orientación favorable sobre el motivo 4.	ADMITIR	Comprobación subsanación de la causa 1
Dario Izquierdo Rodríguez	4, 2, 5, 1	Solicitud/modelo 134 y pago en plazo según el cotejo previo; el motivo 4 aparece formalmente depurable.	EXCLUIDO	No subsana causas 2, 5 y 1
María Jiménez Collado	4, 5, 1	El modelo 134 localizado aparece asociado a 16/07; debe cotejarse la documentación registrada el 08/06 para decidir si existía solicitud material tempestiva.	ADMITIDA	Comprobación subsanación de las causas 5 y 1.
Brianda Jiménez Ratón	4, 1	Modelo 134 y pago localizados en plazo; orientación favorable a eliminar el motivo 4.	ADMITIDA	Comprobación subsanación la causa 1



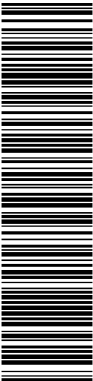
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264FCF216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Laura Jurado González	6, 4, 2, 5, 1	El segundo informe reconoció voluntad tempestiva de participar y depuró 6, 4, 5 y 1, pero el modelo 036 aportado correspondía a la convocatoria de 2023.	MANTENER EXCLUSIÓN	No procede prueba restitutoria por causa 2.
Ágata Jennifer Koziol Koziol	4	Constan modelo 134 DE 06/06. El motivo 4 sería depurable	ADMITIDA	
Ismael Lamchabrag El Masoury	5, 4, 1	En el cotejo previo solo se detectó una entrada de 02/07, posterior al plazo inicial.	EXCLUIDO	No subsana ninguna causa de exclusión
Sergio Loharces Gutiérrez	4	Entrada Red Sara 25/06 solicitud al proceso	ADMITIDO	
Laura López Castaño	4, 1	Entrada Red Sara 25/06 solicitud al proceso	ADMITIDA	Subana causa 1

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Lucía López Maroto	4, 2, 1	Entrada SIR el 26/06, anotada municipalmente el 27/06	EXCLUIDA	No subsana causas 2 y 1.
Alejandro López Medina	4, 5, 3, 1	Entrada modelo 134 sede electrónica de 24/06	EXCLUIDO	No subsana 5,3,1
Javier Valentín Luis Ruiz	4, 3, 1	Entradas de 17/06 con instancia, anexos y tasa; motivo 4 favorable o muy defendible.	EXCLUIDO	No subsana causas 3 y 1.
Alejandro Dacian Marín Moldoveanu	4, 2, 1	La solicitud material de 24/06	ADMITIDO	Subsana 2,1. Corregir el psicotécnico ya realizado de forma condicionada.
Adrián Martín Maestro	6, 4, 3, 1	SIR presentado el 26/06 y anotado el 27/06;	ADMITIDO	Subsana 6, 3 y 1.
José Isidoro Martín Martínez	1, 4, 8	Entrada de 23/06 con solicitud firmada/modelo 134	EXLUIDO	No subsana las causas 1 y, especialmente, la causa 8.
Iván Martín Martínez	4, 3, 1	Entradas de 25 y 26/06, modelo 134 SEDE ELECTRÓNICA. Causa 3 tempestiva	ADMMITIDO	Subsana 1.
Rodrigo Martín Pérez	4, 1	Entrada de 24/06 con modelo 134 SEDE ELECTRÓNICA.	EXCLUIDO	No Subsana la causa 1.
Pedro Martín Trujillo	4, 2, 1	Entrada de 26/06 RED SARA	EXCLUIDO	No subsana causas 2 y 1.
Sergio Martínez Silva	4, 1	Entrada de 26/06 con modelo 134	EXCLUIDO	No subsana causa 1.

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
José María Martínez Torres	6, 5, 4, 3, 2, 1	Red sara 26/06	EXCLUIDO	No subsana ninguna de las causas de su exclusión
David Mateos-Aparicio Rodríguez	6, 4, 1	Solicitud sede electrónica 23/06	ADMITIDO	Subsana causas 6,1
Kenny Miguel Maza Saltos	6, 4, 1, 2	Red Sara 26/06	ADMITIDO	Subsana 6,1,2
Ángel Molina Molina	4	Modelo 134 sede electrónica de 22/06	ADMITIDO	
Marcos Mora Pérez Cejuela	6, 4, 1	Red sara 24/06	EXCLUIDO	No subsana causas 6,1
Esther Morales Matamoros	4	Red sara 24/06	ADMITIDA	
Mariam Muñoz Catalina	4	Modelo 134 sede electrónica 24/06	ADMITIDA	
Daniel Núñez Roperó	4, 1	Red sara 24/06	ADMITIDO	Subsana causa 1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264FCF216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

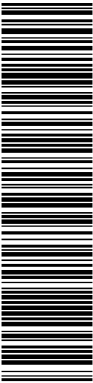
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Celia Ortega Merino	4, 2, 1	Red Sara de 25/06, solicitó expresamente formar parte del concurso-oposición	ADMITIDA	Subsana causas 2,1
Celia Ortega Romero	4, 1	Modelo 134 sede electrónica 24/06	ADMTIDA	Subsana causa 1

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Maria Pablo del Águila	4	Instancia/Solicitud Sede electrónica 22/06	ADMITIDA	
Natalia Palomera Ballesteros	1, 4, 5, 8	Instancia/Solicitud Sede electrónica 24/06	EXCLUIDA	Subsana causas 5,1. No subsana causa 8
Álvaro Hugo Pando Martínez	6, 4, 2, 1	Modelo 134 09/06	ADMITIDO	Subsana causas 6,2,1. Corregir el psicotécnico ya realizado de forma condicionada.
María Parrondo Lara	4, 5, 1	Red sara 24/06	EXCLUIDA	No subsana causas 5,1
Laura Peralbo Forcada	6, 4, 1	Red Sara 24/06	ADMITIDA	Subsana causas 6,1
Edcarlos Pereira de Holanda	4	Solicitud/Instancia sede electrónica 25/06	ADMITIDO	
Pedro Adolfo Pérez Álava	4, 7, 1	Red Sara 25/06	ADMITIDO	Subsana causas 7,1
Raquel Pérez Asenjo	6, 4	Red sara 06/06	ADMITIDA	Subsana causa 6. Corregir el psicotécnico ya realizado de forma condicionada.
Antonio Pérez Triguero	4, 5, 1	Solicitud/Instancia sede electrónica 08/06	ADMITIDO	Subsana causas 5,1

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Sara Pérez Valentín Barrios	4	Se detectó documentación inicial de Red Sara 25/06;	ADMITIDA	
Paula Picado Lastres	4, 1	Modelo 134 de 10/06	ADMITIDA	Subsana la causa 1.
Gabriel Porras Rabuñal	4, 1	Modelo 134 sede electrónica 17/06	EXCLUIDO	No subsana causa 1
Adrián Ramos Huete	4, 2, 1	Solicitud/Instancia de 01/06	ADMITIDO	Subsana causas 2 y 1.
David Recio Sánchez	4, 1	Solicitud/Instancia de 11/06	ADMITIDO	Subsana causa 1
Jesús Recuero García	4, 2	Red Sara 24/06	ADMITIDO	Subsana causa 2
Irene Requena Anaya	4, 2, 1	Modelo 134 de 26/06	EXCLUIDA	No subsana causas 2 y 1
Raúl Revuelta Mesas	4, 1	Modelo 134 sede electrónica 25/06	ADMITIDO	Subsana causa 1. Corregir el psicotécnico ya realizado de forma condicionada.
José Enrique Rodríguez Devesa	6, 4, 2, 1	Red Sara 26/06	ADMITIDO	Subsana causas 6, 2 y 1
Mario Rodríguez Martín	4, 2, 1	Modelo 134 sede electrónica 26/06	EXCLUIDO	No subsana causas 2,1

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Paloma Rodríguez Martínez	6, 4, 1	Solicitud/Instancia de 26/06	ADMITIDA	Subsana causas 6 y 1.
Raquel Rodríguez Villasante	4, 1	Red Sara de 25/06 con modelo 134	ADMITIDA	Subsana la causa 1
Alejandro Román Jiménez	4, 1	Red Sara de 23/06	ADMITIDO	Subsana la causa 1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2205269 PROPY-4DRQZ-E74FS EC2C39A193677F4AC7DD4F49243CEE5D2AE3A9ABE2DBB8B10FED537329C1F5B0FA07DC60EB9186FDE2FEEFE264CFC216807047260805F10A3E6B515C979B163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-aranjuez.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ · SECRETARÍA GENERAL · EXPEDIENTE 2025/673

Aspirante	Causas	Hechos / criterio sobre el motivo 4	Estado	Comprobación / actuación
Mario Ruiz Amor	4, 1	Modelo 134 sede electrónica 23/06	ADMITIDO	Subsana la causa 1.
Alejandro Sanabria Cortés	4, 2, 1	Red Sara de 26/06 a	EXCLUIDO	No subsana causas 2,1
Miguel Sánchez Blázquez	4, 3, 5, 1	Solicitud/Instancia de 24/06	EXCLUIDO	Subsana causas 3,1. No subsana causa 5
Elena Sánchez Rueda	6, 4, 1	Red Sara 08/06	ADMITIDA	Subsana causas 6 y 1.
David Sánchez Valle	4	Modelo 134 sede electrónica el 06/06	ADMITIDO	
Jaime Sancho Maján	6, 4, 3, 1	Modelo 135 sede electrónica 25/06	EXCLUIDO	No subsana ninguna de las causas 6, 3 y 1.
Diego Sanz Aguilar	4, 2, 3	Red Sara 22/06	EXCLUIDO	No subsana causas 2 y 3
Álvaro Segovia Porras	1, 4, 6, 8	Red Sara de 15/06	EXCLUIDO	No subsana ninguna de sus causas de exclusiones
Rubén Serrano Cediell	4, 5, 1	Modelo 134 sede electrónica de 02/06	ADMITIDO	Subsana causas 5,1. Corregir el psicotécnico ya realizado de forma condicionada.
Lucía Tello Cervantes	6, 4, 3, 1	Red Sara de 24/06	ADMITIDA	Subsana 6,3,1
Iván Vanhulst Perete	4	Red Sara de 24/06	ADMITIDO	
Carlos Vargas Olivo	6, 4	Red Sara de 03/06	EXCLUIDO	No subsana causa 6
Jorge Vega Bueno	4, 1	Registro ORVE de 23/06	ADMITIDO	Subsana causa 1
Jorge Vega Lázaro	4	Red Sara de 23/06	ADMITIDO	
Patricia Vicente González	4, 3, 1	Modelo 134 sede electrónica 23/06	EXCLUIDA	Subsana causa 1. No subsana causa 3
Ricardo Villacorta Alonso	4	Red Sara de 25/06	ADMITIDO	
Zahira Villar Muriel	4, 7, 1	Red Sara de 25/06	EXCLUIDA	No subsana causas 1,7

En Aranjuez, a la fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO COMPETENTE